

**RESOLUCIÓN No. FTCS-004-E-2025**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**Considerando:**

**Que** el artículo 204.- Naturaleza y Funciones, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)”;*

**Que** el artículo 226.- Sector Público, ibidem, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que** el artículo 3.- Principios de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, dispone: *“1. Independencia: Ninguna función u organismo del Estado podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la Función de Transparencia y Control Social. 2. Autonomía: La Función de Transparencia y Control Social y sus órganos se regirán por su propia regulación en los ámbitos administrativo, financiero, presupuestario y organizativo (...)”;*

**Que** el artículo 6.- Comité de Coordinación, ibidem, establece: *“Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*

*El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”;*

**Que** el artículo 7, ibidem, Atribuciones y deberes del Comité de Coordinación, numeral 6, preceptúa: *“(...) Conocer y aprobar los manuales, reglamentos y resoluciones necesarios para su funcionamiento y el de la Secretaría Técnica (...)”;*

**Que** el artículo 14.- Atribuciones de la o del Secretario Técnico, numeral 12 ibidem, determina: *“(...) Elaborar las actas y acuerdos del Comité de Coordinación, dar fe pública de los mismos, guardar los originales, mantenerlos actualizados y expedir copias auténticas(...)”;*

**Que** el artículo 20.- Tipos de sesiones, del Reglamento de Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, determina: *“(...) b. Sesiones extraordinarias.- Las reuniones extraordinarias del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, se realizarán cuando lo solicite la o el Presidente, o a solicitud de al menos tres titulares de las entidades que lo integran, para tratar exclusivamente los temas determinados en la convocatoria. Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con una*

**RESOLUCIÓN No. FTCS-004-E-2025**

*antelación de al menos tres (3) días término a su realización y siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento (...);*

**Que** el artículo 27.- De la constancia de los temas aprobados, ibidem, dispone: *“De los temas tratados y resueltos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, se dejará constancia en un acta escrita que deberá ser conocida y aprobada en la siguiente Sesión del Comité, sin perjuicio de su cumplimiento una vez adoptadas; asimismo las deliberaciones y mociones aprobadas por el Comité de Coordinación deberán estar resueltas mediante resoluciones debidamente suscritas, tanto por la o el Presidente así como también por la o el Secretario Técnico”;*

**Que** mediante Oficio No. FTCS-2025-039-OF de 28 de agosto de 2025, el Abg. Luis Cabezas-Klaere, en calidad de Presidente del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a Sesión Extraordinaria No. 002-E-2025 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el día dos de septiembre de dos mil veinticinco;

**Que** el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor **CARLOS ANDRÉS GUERRERO ARÍZAGA** como delegado de la Función de Transparencia y Control Social para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Encárguese a la Secretaría Técnica del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social notificar la presente resolución al señor **CARLOS ANDRÉS GUERRERO ARÍZAGA** y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**SEGUNDA:** El delegado deberá observar las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como en la normativa legal vigente, previo a la presentación de la documentación de respaldo ante dicho Consejo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Abg. Luis Cabezas-Klaere  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN  
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

**RESOLUCIÓN No. FTCS-004-E-2025**

**COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA TÉCNICA.** - Certifico que la presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Comité de Coordinación de la FTCS, en la Sesión Extraordinaria No. 002-E-2025, realizada el dos de septiembre de dos mil veinticinco, de conformidad a los archivos correspondientes, a los cuales me remito.

**LO CERTIFICO.**

Mgs. Ximena Díaz Merino  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN  
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**